



Corpoguajira

ACUERDO No. -- 0 2 3 DE 2015  
( 3 0 SEP 2015 )

"POR LA CUAL SE PRORROGA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE VEDA DE LAS ESPECIES HANDROANTHUS BILLBERGII (PUY), PLATYMICLUM PINNATUM (CORAZÓN FINO ), BULNESIA ARBÓREA (GUAYACÁN DE BOLA) Y (LECYTHIS MINOR) OLLITA DE MONO EN EL BOTADERO LA ESTRELLA DE LAS NUEVAS ÁREAS DE MINERÍA NAM UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE BARRANCAS – LA GUAJIRA PRESENTADO POR LA EMPRESA CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decretos 2811 de 1974 y la Resolución 1381 de 2005, por la cual el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, aprueba los estatutos de esta Corporación y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo 003 del 22 de Febrero de 2012, el Consejo Directivo de La Corporación Autónoma Regional de La Guajira estableció una Veda de cuatro especies Forestales Amenazadas en el departamento de La Guajira.

FAMILIA	NOMBRE COMUN	NOMBRE TECNICO	PROHIBICION
Zygophyllaceae	Guayacán	Bulnesia arbórea	Veda Permanente
Bignoniácea	Puy	Tabebuia bilbergii	Veda Permanente
Fabaceae	Corazón fino	Platymiscium pinnatum	Veda Permanente
Lecytidaceae	Ollita de mono	Lecythis minor	Veda Permanente

Que mediante Acuerdo 017 de fecha 25 de Noviembre de 2014, el Consejo Directivo de CORPOGUAJIRA autorizó a la empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN el levantamiento de veda de las especies: Puy (*Tabebuia bilbergii*) hoy (*Androanthus bilbergii*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), y Guayacán de bola (*Bulnesia arbórea*) y Ollita de Mono (*Lecythis minor*) en el área en la cual se realizará el avance del Botadero La Estrella de las Nuevas Áreas de Minería – NAM, localizado en Jurisdicción del Municipio de Barrancas – La Guajira.

Que mediante oficio de fecha 25 de Mayo de 2015, recibido en esta Corporación con el Radicado Interno N° 20153300242412 el Doctor JAIME BRITO LALLEMAND en su condición de Apoderado General de la Empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED - CERREJÓN, solicitó la prórroga del Levantamiento temporal de Veda de las Especies Puy, Corazón Fino, Guayacán de Bola y Ollita de Mono en el Botadero La Estrella de las Nuevas Áreas de Minería – NAM, localizado en Jurisdicción del Municipio de Barrancas – La Guajira, para que fuesen evaluados en sus aspectos ambientales dicha solicitud.

Que mediante Auto N° 568 de fecha 4 de Junio de 2015, CORPOGUAJIRA avocó conocimiento de la solicitud antes mencionada, liquidó los costos del servicio de evaluación y trámite y se ordenó correr traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta Corporación, para los fines pertinentes.

**INFORME TECNICO:**

Que mediante Informe Técnico con radicado No 20153300141703 de fecha 7 de Septiembre de 2015, el funcionario del Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta Corporación emitió concepto técnico en el cual manifiesta lo siguiente:



Corpoguajira

30 SEP 2015

023

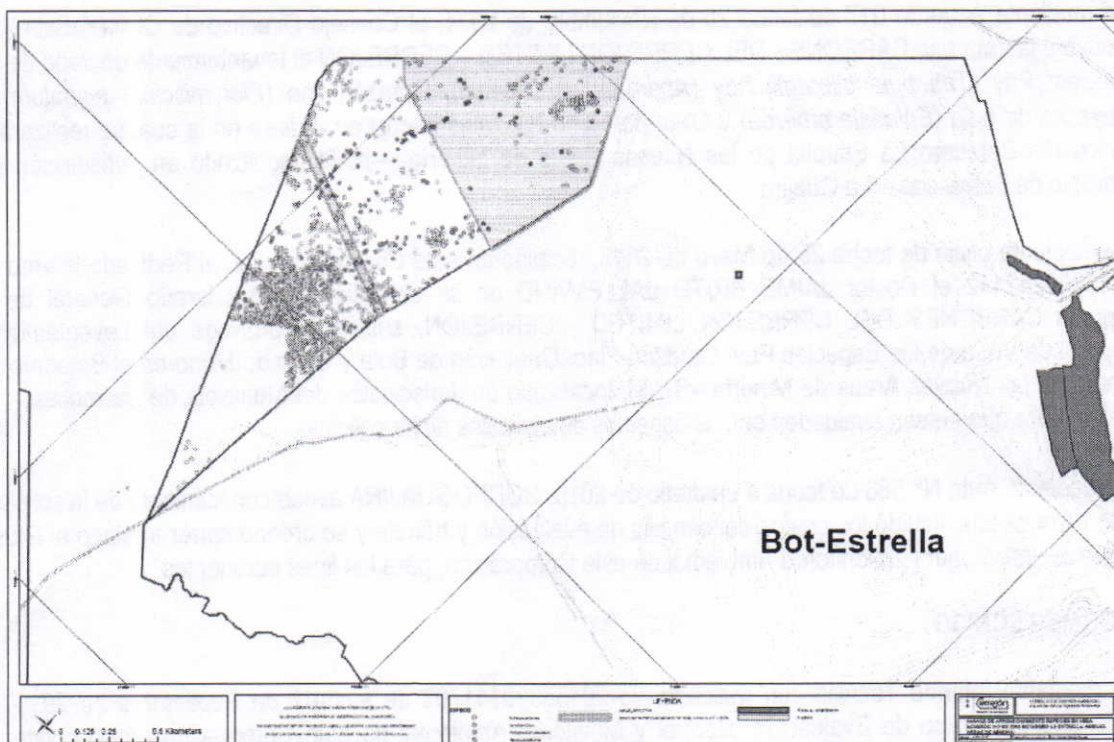
### DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

La solicitud de levantamiento temporal de veda de las especies vedadas, enmarcadas en el permiso de aprovechamiento forestal único, para la ampliación del Botadero la Estrella, se fundamenta en la necesidad de ampliar el área actual del botadero La Estrella, el cual sirve como botadero de material estéril al Tajo Tabaco. Esta área recibirá el volumen asociado a la operación actual del Tajo Tabaco y la expansión hacia el Área de la Cotorra en los próximos años, de acuerdo al plan minero a cinco años, donde se proyecta remover del Tajo Tabaco en el periodo 2014 - 2018, 400 millones de metros cúbicos, los cuales serán ubicados en su totalidad en el botadero de superficie (La estrella) desde el nivel +120 hasta +220, dadas las restricciones de capacidad en el retrolleado actual asociadas al avance minero en los próximos cinco años.

### DESARROLLO DE LA VISITA

En atención a oficio: Radicado N° 20153300242412 de fecha 25/05 /2015, Auto de tramite N° 0568 del 04 de junio de 2015, se realizo una visita técnica, en compañía del doctor Daniel Dávila, en representación de la División Ambiental del Cerrejón, haciendo un recorrido por el área de referencia, integrado por seis (6) predios denominados: El Ejemplo, Los Palmitos, Ana María, Tierra Nueva, Monte Rubio, Los Paredones, los cuales se encuentra ubicado dentro del perímetro de la Mina del Cerrejón Zona Centro, al sur del departamento de La Guajira, en jurisdicción del municipio de Barrancas, el área visitada presenta un relieve plano, donde se evidencia la presencia de algunas corrientes de aguas intermitentes, en la cual se presentan coberturas de vegetación secundaria alta, vegetación secundaria baja y pasto enmalezado.

### ÁREA PERMISIONADA EN EL BOTADERO LA ESTRELLA (Las líneas rosas es el área intervenida a la fecha)



### VOLUMEN (m<sup>3</sup>) INTERVENIDO A LA FECHA

Durante la visita en campo se hizo una revisión de las áreas permisionada, con el objeto de verificar que efectivamente a la fecha no se ha concluido con el aprovechamiento forestal otorgado mediante la Resolución N° 01036 del 18 de junio del 2014 y el Acuerdo 017 del 25

de noviembre 2014, donde se concluye que de acuerdo a la visita en campo realizada y al informes de aprovechamiento forestal de los predios autorizados, a la fecha, solo se han intervenido un total de 79 hectáreas, en las cuales se realizo el aprovechamiento forestal de 207 individuos en categoría de veda, quedando por aprovechar 144.76 ha, para un total de 2.076 individuos, discriminados así.

Tabla 2( Individuos intervenidas 79 ha)

ESPECIE	CANTIDAD
PUY	142
CORAZON FINO	32
OLLITA D EMONO	18
GUAYACAN DE BOLA	15
TOTAL	207

Tabla 3 (Individuos por intervenir 144.76ha)

ESPECIE	CANTIDAD
PUY	945
CORAZON FINO	333
OLLITA D EMONO	13
GUAYACAN DE BOLA	785
TOTAL	2.076

Durante la visita en campo se verifico al azar los siguientes individuos para verificar que efectivamente se encontraban en pie, como se muestra en la tabla anexa.

Tabla (1) Trabajo de campo Verificación de especies que se encuentran en el inventario forestal presentado para el permiso

N° Árbol	Especie	Nombre Común	DAP (cm)	Altura total (m)
<b>POLIGONO I</b>				
V.260	Plastymisclumpinatum	Corazón fino	14.6	7
V.228	Tabebuia billbergi	Puy	16.2	7
V.258	Tabebuia billbergi	Puy	23	10
V.716	Lecythis Minor	Ollita mono	41.4	8
V.717	Tabebuia billbergi	Puy	19.4	9
V.718	Tabebuia billbergi	Puy	15.8	9
V.721	Tabebuia billbergi	Puy	17.2	9
V.727	Tabebuia billbergi	Puy	12.3	10
V.728	Tabebuia billbergi	Puy	18.7	10
V.732	Tabebuia billbergi	Puy	17.4	10
V.731	Tabebuia billbergi	Puy	20.2	10
<b>POLIGONO II</b>				
V.152	Tabebuia billbergi	Puy	62.5	12
V.157	Tabebuia billbergi	Puy	15.9	9
V.452	Tabebuia billbergi	Puy	10.2	6
V.453	Tabebuia billbergi	Puy	10.8	5
V.461	Tabebuia billbergi	Puy	12.4	12
V. 455	Plastymisclumpinatum	Corazón fino	13.1	13
V.408	Tabebuia billbergi	Puy	12	4

30 SEP 2015

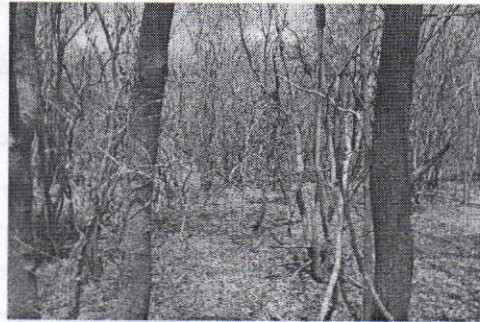
FS-023

N° Árbol	Especie	Nombre Común	DAP (cm)	Altura total (m)
V.457	Bulnesia arbórea	Guayacán	11,8	6
V.458	Bulnesia arbórea	Guayacán	12.1	6
V.463	Tabebuia billbergi	Puy	11.5	8
<b>PASTIZALES</b>				
V.101	Bulnesia arbórea	Guayacán	28.6	9
V.103	Bulnesia arbórea	Guayacán	15.3	9
V.102	Bulnesia arbórea	Guayacán	46.3	15
V.55	Bulnesia arbórea	Guayacán	32.6	14
V.57	Bulnesia arbórea	Guayacán	25.5	13
V.151	Plastymisclumpinatum	Corazón Fino	24.3	8

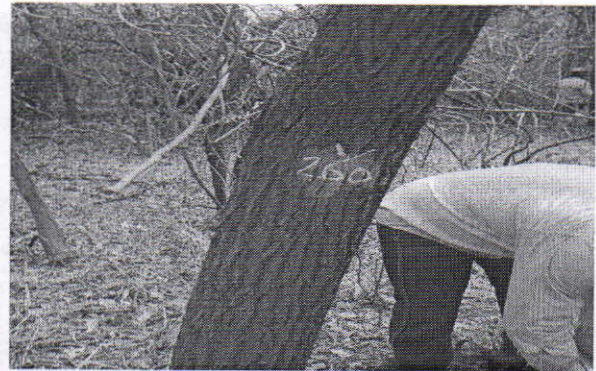
**ANEXO FOTOGRÁFICO REGISTRO FOTOGRÁFICO:**



*Area intervenida*



*Area Sin intervenir*



*Verificación de los árboles presentados en el inventario de la solicitud del aprovechamiento forestal y Vlevantamiento de veda.*



*Verificación inventario forestal presentado*



*Visita del área sin intervenir*



30 SEP 2015

FB - - - 023

### CONCEPTO TÉCNICO

Revisado el expediente del permiso de aprovechamiento forestal único de árboles aislados, presentado por la Empresa Carbones del Cerrejón Limited – Carbones, analizado el contenido del Estudio de Impacto y Plan de Manejo Ambiental en lo referente al recurso forestal y complementado con lo observado en el campo, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha hecho uso en su totalidad del permiso de aprovechamiento forestal otorgado se concluye que :

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el Permiso de Aprovechamiento Forestal Único de NAM estará vigente hasta el 16 de Octubre de 2019, pero el levantamiento temporal de veda que se requiere para intervenir esta área autorizada solo estaba vigente hasta el 26 de Julio de 2015.

Por lo tanto, de acuerdo con las proyecciones del Plan Minero del área minera de NAM, antes del 26 de julio de 2015 (fecha de expiración del Acuerdo 017 de 2015), la empresa titular del permiso no tiene la posibilidad, de hacer la intervención forestal del 100% de las especies en veda que fueron inventariadas y autorizadas para aprovechar en el mencionado Acuerdo. Lo que hace necesario tramitar ante el Consejo Directivo de CORPOGUAJIRA, la Prorroga del mencionado acto administrativo.

Considerando que a la fecha de expiración del Acuerdo 017 de 2014, la empresa solo ha intervenido, un total de 79 hectáreas, en las cuales se realizó el aprovechamiento forestal de 207 individuos en categoría de veda (142 individuos de Puy, 32 individuos de Corazón fino, 18 individuos de Ollita de mono y 15 individuos de Guayacán de bola), correspondiente al 35,30%, quedando por intervenir un total de 144,76 ha, correspondiente al 64.7%, que contienen 2.076 individuos en categoría de veda (945 individuos de Puy, 785 individuos de Guayacán de bola, 333 individuos de Corazón fino y 13 individuos de Ollita de mono).

Teniendo en cuenta que dentro del artículo 4º del Acuerdo 017 de 2014, existía la posibilidad de solicitar la prórroga del levantamiento temporal de veda, con la previa justificación por parte del interesado, técnicamente es viable conceder esta prórroga y que con el ánimo de evitar trámites administrativos innecesarios analicen la posibilidad de ampliar dicha prórroga hasta el 16 de Octubre de 2019, para que coincida con el mismo término por el cual se concedió el permiso de aprovechamiento forestal del área en cuestión, de acuerdo con las justificaciones técnicas que se presentan a continuación:

1. Ambientalmente se considera más eficiente y sostenible, que las especies vedadas sean intervenidas gradualmente y no de una sola vez, ya que uno de los objetivos de sostenibilidad ambiental a considerar dentro de las intervenciones forestales es que no se presenten impactos ambientales adicionales que se podría causar al remover de manera inmediata la cobertura vegetal en las áreas autorizadas que no se van a requerir sino en el mediano y largo plazo.
2. De igual manera la intervención gradual de las especies vedadas y las coberturas vegetales asociadas, reduce el impacto ambiental pues se previene que factores erosivos propios de la zona en que se desarrolla el proyecto, afecten aquellas áreas que solo se requerirán en etapas más avanzadas del proyecto, por lo cual no se deberían intervenir en este momento para no exponerlas a la acción de la erosión.
3. Por lo anterior, se le solicita al Consejo Directivo que analicen la posibilidad que la prórroga que se solicita está encaminada a que el aprovechamiento forestal sobre los individuos en veda restantes (2.076 individuos), se realice gradualmente de acuerdo con la planeación minera vigente para esta área y que coincida con el Permiso de Aprovechamiento Forestal Único de NAM, el cual está vigente hasta el 16 de octubre de 2019.

30 SEP 2015

023

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que los Artículos 8, 79, 80 y 95 en su numeral 8, de la Constitución Política señalan que es obligación del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, que el Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, que además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados, y así mismo, cooperara con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas; que es deber de la persona y el ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país, y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que la preservación y el manejo de los recursos naturales renovables son de utilidad pública e interés social, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1 del Decreto Ley 2811 de 1974 - Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

Que el Artículo 196 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que se deberán tomar las medidas necesarias para conservar o evitar la desaparición de especies o individuos de la flora que por razones de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural deban perdurar.

Que uno de los principios que rigen la política ambiental colombiana, señalado en el Artículo 1 de la Ley 99 de 1993, es que la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, debe ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

El Decreto 1076 del 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece:

**ARTÍCULO 2.2.2.5.4.6. Trámites ambientales.** En el evento en que para la ejecución de las actividades de mejoramiento que se listan en el presente decreto se requiera el trámite de sustracción y/o levantamiento de veda, éstos deberán tramitarse y obtenerse ante la autoridad ambiental.

(Decreto 769 de 2014, art.6)

En merito de lo expuesto el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar el levantamiento temporal de veda de las especies *Handroanthus Billbergi* (Puy), *Plastymisclum Pinnatum* (Corazón Fino), *Bulnesia Arbórea* (Guayacán De Bola) y (*Lecythis Minor*) Ollita De Mono presentada por la empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN identificada con NIT 860.069.804-2 en el Botadero la Estrella de las Nuevas Áreas de Minería (NAM), ubicado en jurisdicción del municipio de Barrancas – La Guajira, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

**PARAGRAFO:** La prórroga otorgada en el presente Acuerdo es hasta el 3 de Julio de 2019, y podrá ser prorrogado previa justificación del interesado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Obligaciones del solicitante durante la intervención de las especies en veda: La Empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Acuerdo 017 de fecha 25 de Noviembre de 2014, que efectuó el levantamiento temporal de veda.



Corpoguajira

30 SEP 2015

023

**ARTICULO TERCERO:** Por la Secretaria General de la Corporación, notificar el contenido del presente Acuerdo al Representante Legal de la empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN, o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO CUARTO:** Por la Secretaria General de la Corporación, comunicar el contenido del presente Acuerdo al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – La Guajira.

**ARTICULO QUINTO:** Este Acuerdo deberá publicarse en la página WEB y en el Boletín oficial de CORPOGUAJIRA.

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, conforme a las disposiciones de la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

30 SEP 2015

  
ALVARO GNECCO RODRIGUEZ  
Presidente

  
CLAUDIA CECILIA ROBLES NÚÑEZ  
Secretaria